



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



20° CONSEJO DIRECTIVO

23a SESION DEL COMITE REGIONAL

Washington, D.C., 27 de Septiembre al 8 de Octubre de 1971

RESOLUCION

CD20.R10

APLICACIÓN DEL ART. 6-B DE LA CONSTITUCIÓN DE LA OPS

EL 20° CONSEJO DIRECTIVO

Considerando la importancia de la participación plena de todos los Gobiernos Miembros y Gobiernos Participantes en la XX Reunión del Consejo Directivo; y

Reconociendo que algunos Gobiernos con cuotas atrasadas de más de dos años se han esforzado por atender sus obligaciones y cumplir así con la Constitución de la Organización Panamericana de la Salud,

RESUELVE

Conceder el derecho de voto en la XX Reunión del Consejo Directivo a los países a los cuales se aplica el Artículo 6-B de la Constitución de la Organización Panamericana de la Salud.

Señalar a la urgente atención de todos los Gobiernos que todavía tienen cuotas atrasadas la grave preocupación con que el Consejo Directivo considera esta seria cuestión, que exigiría la aplicación del Artículo 6-B en reuniones ulteriores ante la falta de medidas positivas para eliminar los atrasos.

Sept.–oct. 1971 DO 111, 14

